

Las peticiones que se presenten para ser incluidas en el Plan de Inversiones «V Centenario de la Unidad de España», serán tramitadas de conformidad con lo que exige el Real Decreto 988/82 de 30 de abril.

Artículo 10

Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades o inversiones propuestas, aceptando las condiciones generales señaladas por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- b) No modificar el contenido de las actividades, la ejecución de las obras o dotaciones proyectadas sin la previa conformidad con la Dirección General de Cultura.
- c) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades o de la ejecución de las obras que sean subvencionadas, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Cultura.
- d) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actividad o programa de inversión, e informar sobre cualquier eventualidad.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad o programa de inversiones para los que se concedió, no haya sido realizado conforme a lo previsto.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, los perceptores de subvenciones deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- a) Los Ayuntamientos:

Certificado del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad o inversión para la que se concedió, dentro de los tres meses siguientes a la percepción del importe total de la misma y siempre antes del 31 de diciembre de 1990.

En el caso de actividad cultural, memoria de la actividad desarrollada.

En el caso de inversiones:

- a) Certificación del acuerdo de adjudicación o de ejecución de las obras o de la adquisición.
 - b) Certificaciones de obras expedidas por técnico competente o facturas justificativas de la adquisición aprobadas por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.
 - c) Acta de recepción provisional de las obras, en su caso.
- b) Los particulares, asociaciones y entidades:

Memoria de la actividad desarrollada y justificantes originales (facturas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, dentro de los tres meses siguientes a la percepción del importe de la misma y siempre antes del 31 de diciembre de 1990.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia a 22 de enero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

2251 ORDEN de 19 de febrero de 1990 por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

La concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas responde a una planificación a cuatro años de las mismas.

Por ello, una vez cumplidos los dos primeros años de la planificación 1988-1991 y contrastada la eficacia de los modelos y normas para solicitar las ayudas mencionadas, se estima que no debe producirse variación en las mismas.

En su virtud, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO

Primero

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas, dentro de los límites de los créditos consignados en los Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en los apartados segundo a octavo de Orden de esta Consejería de 23 de marzo de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejoras de instalaciones deportivas (B.O.R.M. de 19-abril-1989), modificada por Orden de 30 de junio de 1989 (B.O.R.M. de 22-julio-1989), con las siguientes excepciones:

El plazo de presentación de solicitudes que figura en el apartado tercero, párrafo segundo, se modifica en el sentido de que comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 15 de junio de 1990, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero del mismo apartado.

En el apartado cuatro, letra B, párrafo primero de la Orden de 23 de enero de 1989, los términos «de esta Dirección General» se sustituyen por «de la Dirección General de Juventud y Deportes».

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte

para que adopte cuantas resoluciones estime precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 19 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

2245 ORDEN de 29 de enero de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca Concurso de Méritos que permita la provisión de 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Licenciados en Medicina y Cirugía en diversas especialidades, mediante nombramiento de personal interino, así como la constitución de una Lista de Espera para la provisión de sucesivas vacantes de las mismas características.

Habida cuenta de la necesidad de proveer 7 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Licenciados en Medicina y Cirugía en diversas especialidades, mediante nombramiento de personal interino, así como de disponer de personal seleccionado mediante la constitución de una lista de espera que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 31, 7, 23 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/86 de 27 de junio de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, esta Consejería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Decreto 42/87, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.2. II) y m) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONE

Primero.—Convocar Concurso de Méritos para la provisión de las siguientes vacantes:

- Una plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad Estomatología.
- Una plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad Hematología.
- Cinco plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad Psiquiatría.

Segundo.—Constituir una lista de espera para la provisión mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal con cargo al subconcepto presupuestario 131 o Capítulo VI (Inversiones), de sucesivas vacantes o sustituciones en plazas de idénticas características, con el resto de los aspirantes no seleccionados para cubrir las plazas convocadas.

Tercero.—Las Bases de la Convocatoria y demás requisitos aplicables al presente proceso selectivo se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios del Registro de la Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/ Luis Fontes Pagán s/n., y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n, de esta Capital.

Cuarto.—El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.—La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.

Sexto.—Los derechos de participación serán de 500 pesetas, que se ingresarán junto con las tasas en Código de Cuenta: Entidad/Oficina 3110-000045-8 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA). Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud resguardos del pago de la Tasa y Derechos de participación.

Habrán de ingresarse igualmente 124 pesetas, en concepto de tasas por prestación de Servicios Administrativos.

El importe de dicha tasa se reduce al 50%, es decir, a 62 pesetas, para aquellos aspirantes que acrediten, adjuntado fotocopia de la Tajerta de Demanda de Empleo (que deberán mostrar al presentar su solicitud, junto a la fotocopia), encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa. Asimismo se bonificará el 20% a aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión del «carnet joven».

Murcia, a 29 de enero de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.